

CONSTANCIA: Manizales, Caldas, 17 de septiembre de 2021. A despacho de la señora juez informando que el apoderado de la parte demandante presentó avalúo comercial del predio aprisionado para el proceso.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA - COOINS
DEMANDADO:	ALBEIRO MARULANDA DELGADO - MARTHA CECILIA ECHEVERRY ARIAS
RADICADO:	170013103005-2021-00030-00

En primer lugar se dispone agregar al expediente el avalúo comercial allegado por la parte demandante.

Previo a correr traslado del mismo, se dispone requerir a la ejecutante conforme lo previsto en el artículo 444 numeral 4 del C . G. del P., a fin de que allegue avalúo catastral expedido por la autoridad competente que para el efecto la constituye el IGAC.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7afa38c7b777ed1679333132a215fd385ec36dda6917f60e14c7b86ddfe97673

Documento generado en 17/09/2021 08:07:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>